CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

Entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.007.790, actuando en condición de Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, delegado para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos, en los términos establecidos en el Decreto N° 052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES,** identificada con el NIT. 806.007.002-0, representada legalmente por el Gerente **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ,** tambien mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.377.160, nombrado mediante Decreto Municipal N° 057 de 19 de Marzo de 2024, y posesionado mediante acta de posesión de fecha 1 de Abril de 2024 y con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, debidamente autorizado para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad según el Estatuto de Contratos del Estado, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud**,** que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Así mismo el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3)** El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud". **4)** El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para los fines y cometidos estatales; y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **5)** Que es tarea del Departamento como ente territorial, desarrollar e implementar acciones en orden a fortalecer el servicio público de salud en su jurisdicción, en cumplimiento de sus obligaciones, funciones y responsabilidades en materia de salud, de conformidad con la Constitución y la ley. **6)** Que en los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna las siguientes competencias en **SALUD PUBLICA**: 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental. 43.3.5.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción. 43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas. La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso político y social que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva. **7)** Que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 - "**BOLÍVAR PRIMERO**", aprobado mediante ordenanza N° 289 del 28 de mayo de 2020, en su **PRIMER EJE ESTRATÉGICO: BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA, en el punto 1.3 BOLÍVAR PRIMERO EN SALUD**, contempla programas y subprogramas basados en los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 (Política Nacional de Salud), que tienen como objetivo fundamental, garantizar las acciones en salud que se desarrollaran en tres líneas de acción: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública; y contribuirán al goce efectivo del derecho fundamental de salud, a la población, habiéndose planteado estrategias para el logro de las metas de resultado y de producto establecidas en la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles**. **8)** Que dentro de los Planes obligatorios que deben elaborar las entidades territoriales se encuentran los Planes de Intervenciones Colectivas, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud; **9)** Que las acciones incluidas en el Plan de Acción en Salud, concretamente en las intervenciones colectivas, se han reflejado en programas y Proyectos que se encuentran debidamente registrados y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental así: Fortalecimiento en la aplicación de las estrategias para la prevención y atención de la tuberculosis y hansen en el departamento de bolívar código BPIN 2023002130219; Fortalecimiento a la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunización – PAI en los 45 Municipios del departamento de Bolívar.

código BPIN 2023002130217; y cuentan con las apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución**. 10)** Que, para el cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, El Departamento de Bolívar - secretaria de Salud, determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo para la Prestación de Servicios, para la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las siguientes **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles**. De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato. **11)** Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ha elaborado y adoptado los diferentes componentes en materia de salud pública para desarrollarse en la vigencia 2024 en donde se han incluido una serie de acciones encaminadas a la Promoción de la salud y calidad de vida y a la prevención de los riesgos en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Acción en Salud (PAS) de 2024. **12)** Que el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 establece que "Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud". **13)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 518 de 24 de Febrero de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", en la cual se establecieron las definiciones, directrices y requisitos a tenerse en cuenta en la contratación del Plan de Intervenciones de Salud Pública del Departamento de Bolívar. **14)** Que la Resolución N° 3280 de 02 de Agosto de 2018, **"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación",** establece en el Capítulo 3 INTERVENCIONES PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, en el inciso 3.2, define las Intervenciones así: Las intervenciones colectivas se definen como "un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio". Su planeación se reflejará en el Plan de Acción en Salud – PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS. En este sentido, las acciones definidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) están dirigidas a impactar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud, promover la salud y a afectar riesgos de la población, de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales. La planeación, contratación, ejecución, supervisión, evaluación y financiación son responsabilidad de las Direcciones Territoriales de Salud de acuerdo con la normatividad vigente. Las intervenciones colectivas a implementar en el marco de la RPMS, estarán circunscritas exclusivamente a las prioridades territoriales, dirigidas, en principio, a los sujetos de especial protección establecidos en la Ley estatutaria y deberán apuntar al logro de los resultados en salud definidos y se ejecutarán de manera integrada e integral en los entornos, teniendo en cuenta lo establecido en los lineamientos establecidos en la

mencionada resolución, así como en el anexo técnico de la Resolución N° 3280 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **15)** Que la Secretaria de Salud dentro del Plan Anual de Salud - PAS – 2024, tuvo en cuenta los criterios y lineamientos establecidos en las resoluciones N° 518 de 2015 y N° 3280 de 2018 para definir las actividades que se van a desarrollar, teniendo en cuenta las poblaciones y los entornos a abordar a partir de los resultados en salud y de las prioridades del territorio definidas en el Plan Territorial de Salud – PTS. **16)** Que se define en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"; así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, establece que la modalidad de contratación para contratos interadministrativos es la contratación directa; **17)** Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, establece los aspectos a tenerse en cuenta para contratar las acciones de salud pública, conforme a los cuales "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las **Empresas Sociales del Estado** ubicadas en el territorio (incluye IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa". Y lo establecido en el parágrafo 1 de la mencionada norma "La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá subcontratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos,". **18)** Que el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, establece los "Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa". Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: **15.1.** Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. **15.2.** Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. **15.3.** Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. **15.4.** Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). **19)** Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES**, se encuentra dentro del Departamento de Bolívar, así mismo ha ejecutado a satisfacción las acciones correspondiente al Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio San Sebastián de Morales de la vigencia 2023, demostrando así su experiencia, capacidad técnica y operativa, habilitación de los servicios según el sistema único de habilitación y certificación de evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con la Secretaria de Salud Departamental. **20)** Que El Departamento de Bolívar cursó invitación a la Empresa Social del Estado Hospital Local San Sebastián de Morales, para que manifestara su intención para contratar la ejecución de las

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar de la vigencia 2024, en la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles**. De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente contratación. **21)** Que la E.S.E Hospital Local San Sebastián de Morales – Bolívar, presentó propuesta para la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública en la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles**. De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato. **22)** Que la Secretaría de Salud a través del Comité Evaluador designado para ello, verificó y evaluó la propuesta presentada por la ESE Hospital Local San Sebastián de Morales, la cual cumple con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y exigidos en la invitación; y que conforme a lo anterior se puede establecer que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES, cumple además con los criterios contenidos en la Resolución N° 518 de 2015 y Resolución N° 3280 de 2018 para la contratación y ejecución de las acciones en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas. **23)** Que la E.S.E Hospital Local San Sebastián de Morales – Bolívar tiene dentro de su objeto la prestación de servicios de salud en especial de Baja Complejidad, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema general de seguridad social en salud. **24)** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución N° 518 de 2015 (expuestos en el considerando 18), la Secretaría de Salud verificó los requisitos exigidos en el artículo en mención como se encuentra consignado en el documento "certificación de verificación técnica y operativa" de la ESE. La ESE Hospital Local San Sebastián de Morales, demostró que cuenta con la experiencia, capacidad técnica operativa, que dispone de un coordinador para la ejecución de las acciones PIC a contratar, y que por tanto cuenta con la idoneidad para realizar la ejecución del presente objeto contractual que se describe a continuación. **25)** Que la secretaria de Salud Departamental cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el valor del presente contrato. **26)** Que las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, al igual que la inexistencia de impedimentos por parte de cada uno de sus representantes legales. **27)** Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles**. De conformidad con los anexos técnicos que harán parte integral del contrato. De conformidad con los anexos técnicos que harán parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe desarrollar el objeto contractual, que se desglosa en los ítems que se relacionan a continuación, de conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato:

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

N° ANEXO	DIMENSIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
1	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Identificar y Clasificar los riesgos de contagio de 1.615 personas aproximadamente, de los municipios priorizados del Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta que corresponden a zonas con antecedentes de la enfermedad de Hansen.	$ 300.000.000
2		Identificar y Clasificar los riesgos de contagio de 1.500 personas aproximadamente, de los municipios priorizados del Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta que corresponden a zonas con antecedentes de la enfermedad de Tuberculosis.	$ 230.000.000
3		Desarrollar estrategias de Información en salud para el fomento de la inmunización de personas, en el marco de la estrategia Vacunación sin Barreras, para orientar, a individuos, familias, comunidad, y organizaciones, sobre la importancia de las vacunas del esquema regular de inmunizaciones, en la prevención de enfermedades inmunoprevenibles y la inmunización contra Covid 19.	$ 200.000.000
4		Intervención de educación y comunicación para la salud en temas de promoción del Programa Ampliado de Inmunizaciones	$ 400.000.000
5		Desarrollar una intervención de Conformación de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales, con el fin de fortalecer el proceso de participación social, generando el empoderamiento de las comunidades en el cuidado de su salud con énfasis en prevenir,	$ 400.000.000

		controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de las enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población.	
6		Intervención de Educación y Comunicación para la Salud en el marco de la estrategia instituciones educativas saludables libres de vectores, proyecto "Centinela por la salud de mi escuela	$ 200.000.000
7		Estrategia de Información, mediante (1) encuentro informativo para el fortalecimiento de los factores protectores en población vulnerable a chaga congénito (mujeres embarazadas y edad fértil) en municipios priorizados	$ 100.000.000
8		Realizar una estrategia de prevención y control de vectores para Leishmaniosis, mediante métodos biológicos de barreras (Toldillos), caracterización de focos y búsquedas activas comunitaria de pacientes con Leishmaniosis Visceral, Cutánea y Mucocutánea y tamizaje de caninos sospechosos de la enfermedad.	$ 100.000.000
9		Realizar conformación y fortalecimiento de Redes Sociales y comunitarias, mediante la caracterización y conformación de la Red de apoyo Diagnostico para Malaria a través de Pruebas de Diagnóstico Rápido (PDR) para el abordaje de focos en el entorno comunitario, orientada a la promoción de la salud, prevención y control de la malaria en los municipios priorizados del Departamento de Bolívar.	$ 100.000.000
VALOR TOTAL			**2.030.000.000**

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de de **DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.030.000.000),** Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. De conformidad con la tabla anterior **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará el valor del Contrato, teniendo en cuenta dos (02) etapas para el desarrollo de las actividades contratadas, de la siguiente manera: 1) **Un Primer pago** equivalente a la Etapa de sensibilización, correspondiente al **35%**, del valor del contrato, que consiste en: **1)** Reunión de concertación, entre el contratista y el Profesional de apoyo a la supervisión designado por la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, con el fin de coordinar y puntualizar las actividades a ejecutar; y **2)** La socialización y sensibilización de cada una de las actividades descritas en los anexos técnicos objeto del presente contrato, con los actores involucrados de los distintos Municipios a los cuales va dirigido el desarrollo de dichas actividades. Dicho pago será realizado, previa presentación por parte del contratista del informe en medio físico y magnético de la etapa de socialización y sensibilización con todos sus soportes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y del Profesional de apoyo a la supervisión. 2) **Un segundo pago** equivalente a la Etapa de ejecución, correspondiente al **65%** del valor del contrato, que consiste en el desarrollo de cada una de las actividades descritas en el objeto contractual, anexos técnicos y/o actividades concertadas con el Profesional de apoyo a la supervisión. Dicho pago será realizado, previa presentación por parte del contratista del informe en medio físico y magnético de la etapa de ejecución con todos sus soportes y con el certificado de cumplimiento a satisfacción de los actores locales (secretarios de salud, secretarios de educación, rectores de instituciones educativas según sea el caso), certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y del Profesional de apoyo a la supervisión. **PARAGRAFO. 1:** Los pagos podrán ser realizados por cumplimiento de cada componente, el cual puede ser facturado parcialmente por programa o de manera global, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, del cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO 2**: En forma previa a la autorización de cada pago el HOSPITAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, además cumplir con los demás requisitos conducentes para el pago. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al HOSPITAL, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 3**: El HOSPITAL deberá garantizar la existencia de una cuenta bancaria exclusiva ante una entidad financiera para el manejo de los recursos productos de este Contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el artículo 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015, el cual establece:

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

"Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas". **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se obliga a: **1)** Prestar toda la colaboración que el HOSPITAL solicite; **2)** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución del contrato ; **3)** Pagar el valor de las actividades llevadas a cabo por el HOSPITAL, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato; **4)** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos para cada una de las actividades. **5)** Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos. **6)** Solicitar al HOSPITAL los informes que considere necesarios sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 11.2 de la Resolución 518 de 2015. **B) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El contratista deberá: 1) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el estudio previo y en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del contrato, lo establecido en la Resolución N° 518 de 2015, Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 , y así como lo contenido en la Resolución N°3280 de 2018, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por EL DEPARTAMENTO.2) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución N° 295 de 2023 que establece "que la Entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC ,deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución "Definir el talento humano que ejecutara las intervenciones colectivas , garantizando la conformación de equipos básicos de salud , de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio y lo contenido en la Resolución N° 3280 de 2018, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4) Garantizar todo el apoyo logístico e insumos y materiales necesarios para la realización de las actividades que deban ejecutarse, asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación y manejo de cadena de frio cuando se requiera. 5) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 7) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 8) Ejecutar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado, según los lineamientos técnicos y de acuerdo a la normatividad vigente, quienes deberán contar con los títulos de idoneidad respectivos y estar habilitados para llevar a cabo las actividades. 9) Elaborar y llevar los registros necesarios de los beneficiarios de las actividades a llevar

a cabo, relacionando los datos de identificación personal de los beneficiarios, la indicación del lugar de su procedencia; igualmente cualquier otro registro, tales como registros audiovisuales, que soporten el desarrollo de las actividades a realizar, teniendo en cuenta en todo caso los lineamientos técnicos previstos para el presente contrato. 10) Ejecutar las actividades de cada uno de los componentes de salud pública, adoptando mecanismos de sensibilización y articulación con los niveles locales, coordinando con las Alcaldías y Secretarías de Salud Municipal y/o coordinadores de Promoción y Prevención de las Direcciones Locales de Salud y/o demás autoridades locales, en los municipios en donde deban desarrollarse las acciones objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. 11) Comunicar con la debida anticipación a las Alcaldías y Secretarías de Salud Municipal, a los coordinadores de Promoción y Prevención de las Direcciones Locales de Salud y/o demás autoridades locales en materia de salud, en los municipios en donde deban desarrollarse las acciones objeto del presente contrato, el cronograma de las actividades, los alcances y demás datos que sean necesarios que permita aquellas articular debidamente la realización de las mismas y su debido control social por parte de las veedurías ciudadanas. 12) Entregar oportunamente toda la información que le sea solicitada por EL DEPARTAMENTO, por el Supervisor del Contrato y por los responsables Técnicos de cada programa o acción, al Ministerio de la Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, o a los demás Organismos de Control, que tenga que ver con la ejecución del presente contrato relacionado con la ejecución de acciones de salud pública. 13) Designar un coordinador para las acciones PIC contratadas. 14) Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la realización de las actividades objeto del presente contrato, atendiendo a los anexos técnicos establecidos para cada una de ellas. 15) Retornar los recursos públicos que se entreguen con ocasión del presente contrato, en el evento en que alguna o algunas de las actividades no sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos que hacen parte integral del presente contrato. 16) Promover únicamente la imagen institucional del Departamento de Bolívar - Gobernación de Bolívar y de la secretaria de Salud Departamental del Departamento de Bolívar. 17) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar el HOSPITAL con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. 18) Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato. 19) Constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que cubrirá los amparos establecidos en el presente contrato de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Prohibición de Subcontratación: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 295 de 2023, la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. 20) El HOSPITAL deberá garantizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva ante una entidad financiera para el manejo de los recursos productos

de este Contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el artículo 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015, el cual establece: "Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas". **CLAUSULA SEXTA: PLAZO. -** El plazo de ejecución del objeto se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2024, por un valor de de **DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.030.000.000)**, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que hacen parte integral del proceso contractual ; expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar. (202400333, 202400351, 202400356). **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION. -** La ejecución del presente contrato se realizará en municipios del Departamento de Bolívar. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD:** De acuerdo con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con el objeto de cubrir al DEPARTAMENTO de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del HOSPITAL, este Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años. **c) Calidad del servicio:** Deberá garantizarse el cumplimiento de calidad de las actividades llevadas a cabo, en un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**: Por el plazo del contrato, por un valor de trescientos (300) SMLMV. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del HOSPITAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL HOSPITAL no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita HOSPITAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el HOSPITAL, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato**. CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL. -** Este contrato por su naturaleza no genera relación laboral entre

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

EL DEPARTAMENTO y las personas con que EL **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por toda reclamación que aquellas le formulen. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION**: La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas. La Secretaria de Salud designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos son documentos de este Contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: **A)** Estudios previos con sus respectivos anexos técnicos. **B)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual contiene los siguientes documentos: **DE ORDEN JURIDICO: 1)** Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal. 2) Certificación de habilitación vigente (Indicando servicios habilitados). 3) Copia del Registro Único Tributario. 4) Copia del acto administrativo de Creación de la ESE, con el estatuto de la misma. 5) Acto administrativo de Nombramiento del Gerente de la ESE. 6) Acto administrativo de Posesión en el cargo del Gerente de la ESE. 7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Gerente de la ESE. 8) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la ESE y de su Representante Legal. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la ESE y de su Representante Legal. 10) Certificado judicial del Representante legal de la ESE. 11) Certificado de medidas correctivas del representante legal de la empresa. 12) Autorización de la Junta Directiva de la ESE, cuando el Representante Legal tenga restricciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, o de la calidad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la Entidad, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato. 13) Constancia de Afiliación y cumplimiento en las obligaciones en Salud y Pensión, – Riesgos Profesionales voluntarios, correspondiente al Proponente, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Art. 23 de la Ley 1150/2007, el Art.50 de la Ley 789/2002, y el Art. 50 – Ley 828/2003). 14) Manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Arts. 8° y 9°, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011. 15) Compromiso Anticorrupción: El Hospital apoyará la acción del Estado Colombiano y por ende al Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud, reconociendo la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En este contexto deberá asumir compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana. **DOCUMENTOS DE ORDEN TECNICO: 1)** Manifestación de la ESE que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública del Departamento de Bolívar, de conformidad con los Anexos y Lineamientos Técnicos definidos por El Departamento, la Resolución 518 de 2015 y la

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

Resolución 3280 de 2018, y conforme con los requisitos establecidos la normatividad vigente. 2) Manifestar que cuenta con evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una Entidad Territorial. 3) Manifestar que se cumple con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando las acciones a ejecutar lo requieran (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). 4) Manifestar que su propuesta se adecua a las normas que regulan la contratación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, en especial de acuerdo con las características de calidad definidas para estos efectos. 5) Deberá acreditar mínimo dos años de experiencia relacionado con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial. 6) La ESE deberá anexar Hoja de vida del Coordinador delegado por el Representante Legal de la ESE para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El Coordinador deberá ser un Profesional del área de Salud con experiencia en actividades de promoción y prevención. 7) Deberá manifestar que se aceptan cada uno de los lineamientos técnicos establecidos para cada una de las actividades y componentes, Así mismo deberán determinarse los costos de cada una de ellas, debiendo delimitar la estimación del valor de cada uno de los componentes de acuerdo con sus lineamientos técnicos. La propuesta no podrá sobrepasar el costo del presupuesto oficial, ni podrá sobrepasar los costos de cada uno de los componentes, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta para l contratación. 8) Presentar último reporte semestral de indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud. 9) Copia de la resolución de liquidación de la tasa anual a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión y copia del último recibo de consignación. 10) Evidencia del reporte cargado con éxito de la Circular única del portal web de la Superintendencia Nacional de Salud del último semestre. 11) PAMEC. 12) Modelo de atención de la ESE. 13) Portafolio de Servicios. **DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO:** Balance General y Estado de Resultados con corte 31 de diciembre de 2023. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende el Municipio de Turbaco, como su domicilio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS. -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA, y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** a través de su representante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15

de agosto de 2000. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **DEPARTAMENTO**, la constitución de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA**, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL SOCIAL. -**Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumplan con las finalidades de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a El **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION -** El presente contrato será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP 2 por parte de la Secretaría de Salud de Bolívar.